

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.

ACTIVIDAD: Estación base de telefonía móvil

EMPLAZAMIENTO: calle O'Donnell, 48

Nº EXPEDIENTE: 711/2017/20110 - **17416**

27/11/2018

ANTECEDENTES

En fecha 13/09/2018 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Unidad Técnica de Licencias 1 de la Subdirección General de licencias de Edificación de la Dirección General de Licencias y Otros Medios de Intervención del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 "*Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias*" del Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Unidad Técnica de Licencias 1, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una "estación base de telefonía móvil" formada por tres sectores para un sistema tipo UMTS, en la azotea de un edificio sanitario, ubicado en el



distrito de Retiro, en el área de planeamiento remitido APR 04.08 "Consejería de Sanidad de O'Donnell", cuyo uso característico es Dotacional, equipamiento público de salud singular.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de Madrid, la instalación se ubica en un área acústica Tipo II (tipo a) -sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial-.

- Superficie Total: 9,39 m² en la cubierta del edificio sanitario sito en la C/ O'Donnell, 48.
- Relación de maquinaria:
 - 3 equipos de radio (Ericsson RBS-6601) que se instalarán en el armario de alimentación de intemperie. El armario incorpora ventilación forzada (Q=238 m³/h),
 - 5 unidades remotas (RRUU), con tres de ellas ancladas a soporte próximo a la bancada del soporte de antenas y las otras dos instaladas en las plantas 2ª y sótano -1 para la instalación de cobertura de interior y conectadas a la RBS mediante fibra óptica.
 - 3 antenas tribanda instaladas en mástil mimetizado tipo "chimenea" alcanzando una altura total de 5,50 m.
 - Conjunto de antenas omnidireccionales y bilobulares conectadas a las RRU's instaladas en las plantas 2ª y sótano -1.

2. Aspectos ambientales

2.1.Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones de aire enrarecido procedente de la ventilación forzada del equipo.

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posible vertido accidental del electrolito de las baterías.
- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).

2.2. Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Todos los equipos son estáticos. No obstante, se colocarán planchas de neopreno entre la instalación y los elementos sustentantes para minimizar la posibilidad de transmisión de vibraciones a la estructura del edificio.
- El promotor indica que en caso de que se produjesen molestias a los vecinos se instalaría un reloj temporizador para apagar la ventilación en horario nocturno o incluso se plantearía como solución la instalación de pantallas acústicas.
- Se utilizarán baterías con recipientes y tapas de gran espesor electrosoldadas para evitar vertidos accidentales.
- La evacuación de aire enrarecido procedente de la ventilación forzada del armario de los equipos de radio, en cubierta, cumple las condiciones especificadas en el artículo 32 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado.
- Se conectarán a tierra todas las tomas de corriente, partes metálicas y equipos de la instalación.

- El promotor indica que en caso de desechar las baterías se actuará de acuerdo al Decreto 93/1999, de 10 de Junio, sobre gestión de Pilas y Acumuladores Usados en la Comunidad de Madrid.
- Aporta justificante de registro de empresa acreditada en el sector de la construcción para la empresa constructora (25/09/2015).
- Aporta resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital por la que se aprueba el proyecto técnico y se otorga a Telefónica Móviles España, SAU, la autorización condicionada para proceder a la instalación de una estación radioeléctrica para uso privativo del dominio público radioeléctrico de referencia, firmado con fecha 03/04/2017.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a **los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. La estación base deberá contar con **autorización para la puesta en servicio** del Ministerio de Industria, Energía, Turismo y Agenda Digital, que se emitirá cuando se verifique que la instalación se ha realizado conforme a los parámetros técnicos autorizados y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el Real Decreto 1066/2001 del 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a

las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.

3. Los equipos situados en el edificio, deberán instalarse en las condiciones necesarias de ubicación y aislamiento para evitar que el **ruido y vibraciones** que transmitan superen los límites establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).
4. Todas aquellas **obras** que se realicen para el **acondicionamiento de la actividad** deberán respetar lo recogido en el art. 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
5. Si durante el funcionamiento o las actividades de mantenimiento de la estación se produjera un **vertido accidental de electrolito de las baterías** que pudiera provocar la contaminación de la red de saneamiento, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño.
6. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo al art. 53 de la Ordenanza relativa a la gestión de residuos del Ayuntamiento de Madrid.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Los residuos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*